

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N°18-2022-MDP

Pichanaqui, 24 de noviembre del 2022

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN

En Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo Municipal N° 22-2022 de fecha, 24 de noviembre del 2022, visto el Acuerdo de Concejo N°88-2022-MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Reforma Constitucional Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 14° del T.U.O de la ley de Tributación Municipal, aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF establece que la actualización de valores de los predios sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual;

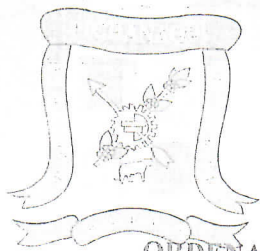
Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, tipifica: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, lo cual resulta concordante con el numeral 8 del artículo 9 de la citada norma, que precisa: Son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39 y artículo 40 de la acotada Ley 27972, establece: Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo a lo establecido a la Cuarta Disposición final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156 – 2004 – EF, Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDP, a través del Informe N° 362-2022-GAJ-MDP, opina desde la perspectiva estrictamente legal, que el proyecto de Ordenanza presentado por la Gerencia de Administración Tributaria se encuentra conforme con la normativa vigente sobre la materia; por lo que corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación por el Concejo Municipal y su posterior ratificación por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL IMPORTE DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER, que para el Ejercicio fiscal 2023, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, aplicará el monto por derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, el monto de S/. 2.00 (doce con 00/100 soles), el mismo que ha sido determinado de acuerdo a la estructura de costos anexado la presente. Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente la suma de S/2.00 (Dos y 00/100 Soles) por cada predio anexo o adicional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APRUÉBESE, el informe técnico de la estructura de costo que determina la tasa del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores que incluya la distribución a domicilio, el cual se abonará con la primera cuota del ejercicio 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencias que la conforman, la oficina de caja el cumplimiento de la presente Ordenanza;

CUARTO.- ENCARGAR.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del texto completo de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui: www.munipichanaqui.gob.pe

POR TANTO:

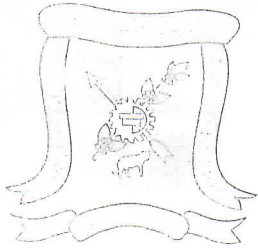
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALTAGA SOTOMAYOR
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

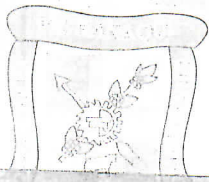
ANEXO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

- A. ESTRUCTURA DE COSTO PARA DETERMINAR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE VALORES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, INCLUIDA SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO PARA EL AÑO 2023

CUADRO ESTRUCTURA DE COSTOS

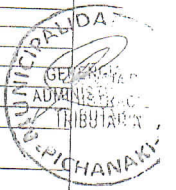




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Porcentaje Deducción	Porcentaje de Demercanciamiento	Cantidad Meses	Costo Mensual	Costo de Partida	Costo del Proyecto
COSTOS DIRECTOS									
PERSONAL CONTRATADO									%
Personal por Locación de Servicios para distribución de cuponeras dentro del distrito de Pichanaqui	4	Persona	S/ 1,500.00	100%		2	S/ 60,545.48 S/ 6,000.00	72,716.72 12,000.00	89.72%
MATERIALES							S/ 6,000.00	12,000.00	
Fotocopy Personal de Distribución	4	Unidad	S/ 25.00	100%			S/ 12,274.24	12,274.2	
Gorra	4	Unidad	S/ 25.00	100%			S/ 100.00	S/ 100.00	
Chalecos de Identificación / Personal de Distribución y Subgerente de Registro Tributario	5	Unidad	S/ 65.00	100%			S/ 100.00	S/ 100.00	
Palos de Identificación	8	Unidad	S/ 50.00	100%			S/ 325.00	S/ 325.00	
Ploteo de Planos de Lotización (Para distribución)	8	Unidad	S/ 25.00	100%			S/ 400.00	S/ 400.00	
Lapiceros	24	Unidad	S/ 1.00	100%			S/ 200.00	S/ 200.00	
Tablillas (Trabajo de Campo 1 por personal de distribución)	6	Unidad	S/ 18.00	100%			S/ 24.00	S/ 24.00	
Lápices	12	Unidad	S/ 12.00	100%			S/ 108.00	S/ 108.00	
Resaltador	6	Unidad	S/ 4.00	100%			S/ 144.00	S/ 144.00	
Imbellero	4	Unidad	S/ 11.40	100%			S/ 24.00	S/ 24.00	
Embrampador	2	Unidad	S/ 56.60	100%			S/ 45.60	S/ 45.60	
Perforador	1	Unidad	S/ 28.10	100%			S/ 113.20	S/ 113.20	
Grapas	5	Caja	S/ 4.50	100%			S/ 28.10	S/ 28.10	
Corrector	4	Unidad	S/ 4.00	100%			S/ 22.50	S/ 22.50	
Tijera	2	Unidad	S/ 8.00	100%			S/ 16.00	S/ 16.00	
Sobre manila	10	Paquete (50 unid)	S/ 19.50	100%			S/ 16.00	S/ 16.00	
Goma	2	Unidad	S/ 4.00	100%			S/ 195.00	S/ 195.00	
Hojas bond	25	Paquete (medio millar)	S/ 24.00	100%			S/ 0.00	S/ 8.00	
Formatos para HR, PR, PU	18	Millar	S/ 350.00	100%			S/ 600.00	S/ 600.00	
Toner para impresora Konika Minolta	4	Unidad	S/ 362.71	100%			S/ 6,300.00	S/ 6,300.00	
Toner para impresora Hp	2	Caja (2 unid)	S/ 850.00	100%			S/ 1,450.04	S/ 1,450.04	
Nota adhesiva (pos n)	5	Unidad	S/ 15.40	100%			S/ 1,700.00	S/ 1,700.00	
Sello del notificador	4	Unidad	S/ 45.00	100%			S/ 77.00	S/ 77.00	
Película carbonada A4X100	2	Caja	S/ 45.50	100%			S/ 180.00	S/ 180.00	
Sacagrapas	2	Unidad	S/ 3.00	100%			S/ 91.00	S/ 91.00	
DEPRECIACIÓN DE EQUIPOS									
Monitor Led Advance	3	Unidad	S/ 750.00	5%	25%	2	S/ 1,985.09	S/ 3,970.18	
CPU, mouse, teclado VASTEC	3	Unidad	S/ 2,859.00	5%	25%	2	S/ 28.13	S/ 56.25	
Impresora Konika Minolta BIZHUB 367	1	Unidad	S/ 17,798.13	40%	25%	2	S/ 107.21	S/ 214.43	
Impresora Hp	1	Unidad	S/ 699.40	40%	25%	2	S/ 1,779.81	S/ 3,559.63	
DEPRECIACIÓN DE VEHÍCULOS									
Motocicleta Honda	2	Unidad	S/ 15,240.00	30%	10%	2	S/ 69.94	S/ 139.88	
Camioneta Nissan	1	Unidad	S/ 94,240.00	10%	10%	2	S/ 1,856.00	S/ 3,713.60	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES									
Servicio de cálculo y actualización de declaraciones juradas	1	Servicio	S/ 8,000.00	100%			S/ 914.40	S/ 1,828.80	
Servicio de Impresión de cuponeras (7 millares de carpeta)	1	Servicio	S/ 10,500.00	100%			S/ 942.40	S/ 1,884.80	
Servicio de Impresión de folders A4 (7 millares de folders)	1	Servicio	S/ 16,100.00	100%			S/ 38,429.35	S/ 40,758.70	
Servicio de Courier (contribuyentes con domicilio fiscal fuera del distrito)	50	Unidad	S/ 30.00	100%				S/ 16,100.00	
Mantenimiento de impresora	1	Unidad	S/ 2,000.00	50%		2	S/ 1,500.00	S/ 1,500.00	
Bidones de agua de 20 litros	6	Unidad	S/ 10.00	100%		2	S/ 1,000.00	S/ 2,000.00	
MOBILIDAD									
Gasohol 90 oct plus	36	Unidad	S/ 18,993.75	100%		2	S/ 60.00	S/ 120.00	
Diésel B5 - 850	25	Unidad	S/ 23.423	100%		2	S/ 683.78	S/ 1,367.55	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							S/ 585.58	S/ 1,171.15	
MANO DE OBRA INDIRECTA							S/ 3,951.25	S/ 7,902.50	9.75%
Personal Contratado							S/ 3,951.25	S/ 7,902.50	
Gerente de Administración Tributaria	1	Sueldo	S/ 3,900.00	5%		2	S/ 3,951.25	S/ 7,902.50	
Aporte a los fondos de Essalud	1	Aporte	S/ 351.00	5%		2	S/ 195.00	S/ 390.00	
Sub Gerente de Registro Tributario	1	Sueldo	S/ 2,600.00	40%		2	S/ 17.55	S/ 35.10	
Aporte a los fondos de Essalud	1	Aporte	S/ 234.00	40%		2	S/ 1,040.00	S/ 2,080.00	
Sub Gerente de Recaudación y Orientación Tributaria	1	Sueldo	S/ 2,600.00	30%		2	S/ 93.60	S/ 187.20	
Aporte a los fondos de Essalud	1	Aporte	S/ 234.00	30%		2	S/ 780.00	S/ 1,560.00	
Asistente (Control de cuponeras, ordenamiento y archivo)	1	Sueldo	S/ 1,500.00	100%		2	S/ 70.20	S/ 140.40	
Aporte a los fondos de Essalud	1	Aporte	S/ 135.00	100%		2	S/ 1,500.00	S/ 3,000.00	
Responsable de la Oficina de Informática	1	Sueldo	S/ 2,200.00	5%		2	S/ 135.00	S/ 270.00	
Aporte a los fondos de Essalud	1	Aporte	S/ 198.00	5%		2	S/ 110.00	S/ 220.00	
COSTOS FIJOS							S/ 9.90	S/ 19.80	
Energía Eléctrica	1	Unidad	S/ 4,304.50	5%		2	S/ 215.23	S/ 430.45	0.53%
							S/ 215.23	S/ 430.45	
TOTAL								S/ 81,049.67	100.00%





Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2022-MPCH

Chanchamayo, 23 de diciembre del 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2022 de fecha 22 de diciembre del 2022, el Dictamen N° 020-2022-COET/MPCH, de fecha 20 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de reforma constitucional Nro. 28607 y Nro. 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, de conformidad con el artículo 41° de la norma antes invocada; establece que los acuerdos de concejo, son decisiones que toma el concejo, referida asuntos específicos de interés público, vecinal o institución que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156- 2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente. Asimismo, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, de conformidad con el artículo 6° y 4° de la Ordenanza Municipal N° 024-2014-A/MPCH se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Chanchamayo, estableciendo además el plazo para la presentación de la solicitud de ratificación, de conformidad con las normas aplicables.

Que, mediante Oficio N° 691-2022-ALC/MDP, de fecha 29 de noviembre del 2022, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 018-2022-MDP, de fecha 24 de noviembre del 2022, que establece el importe por derecho de emisión mecanizada de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Que, mediante Informe N° 346-2022-GAT/MPCH, de fecha 07 de diciembre del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria señala que efectuada la revisión al expediente y actuados del proyecto de ordenanza municipal se emite opinión técnica favorable al haberse cumplido con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable.

Que, mediante Opinión Legal N° 443-2022-GAJ/MPCH, de fecha 16 de diciembre del 2022 emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, de conformidad con la Ley de Tributación Municipal, se establece el procedimiento de actualización de los servicios administrativos públicos





Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

y que en ese sentido revisado el proyecto de ordenanza municipal, este se encuentra dentro del marco legal, por lo que corresponde al concejo municipal su aprobación.

Que, luego de un amplio debate y visto los actuados y con la opinión favorable en el Dictamen N° 020-2022-COET-MPCH, de fecha 20 de diciembre del 2022, habiendo sido sometido a votación por el presidente del concejo municipal, siendo que por MAYORIA SE APROBÓ RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 018-2022-MDP, de fecha 24 de noviembre del 2022, que establece el importe por derecho de emisión mecanizada de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Estando a las atribuciones conferidas por el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Nro. 27972; el Pleno del Concejo Municipal por MAYORIA y con la dispensa de la lectura del acta;

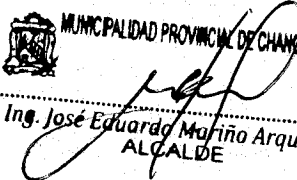
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 018-2022-MDP, de fecha 24 de noviembre del 2022, que establece el importe por derecho de emisión mecanizada de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y conforme a los informes técnico – legales obrantes.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Oficina de Tecnologías de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
ABG. ROCIO DEL CARMEN MOROTE PEREZ
Secretaría General


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Ing. José Eduardo Marín Arquínigo
ALCALDE